

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ALICANTE**

EDICTO

Al resultar fallida la notificación de la admisión a trámite al propietario colindante don Ricardo Sanz Pérez, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se lleva a efecto por el presente edicto.

Acto que se notifica: expediente DIC-05/0468. Monóvar.- DIC para planta de energía solar fotovoltaica, promovida por Solar Iniciativas Tecnológicas, S.L.

Admitido a trámite el expediente arriba detallado y dado que en el mismo consta usted como vecino colindante de la

parcela en la que se pretende realizar la citada instalación, de acuerdo con los artículos 24 a 27 de la Ley 10/2004, sobre Suelo No Urbanizable, le comunicamos que el expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de Alicante, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial, sito en avenida de Aguilera, 1 - 5ª planta, de Alicante, para que en el plazo de quince días pueda conocerlo y alegar cuanto crea conveniente.

El horario de atención al público es el siguiente:

- Mañanas: días hábiles de 9 a 14 horas.

Alicante, 22 de febrero de 2007.

El Director Territorial de Territorio y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0704794

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 106/2007, de fecha 26 de febrero de 2007, se acuerda aprobar el Padrón de Mercado, correspondiente al mes de marzo de 2007, por un importe de 1.996,80 €, correspondiente a 75 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Asimismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias. Los plazos para el pago serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Agost, 27 de febrero de 2007.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0704994

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

«Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana EA del Plan Parcial Residencial de Mejora «El Castellar». 771.09.00007/06

Dada cuenta del Estudio de Detalle referido, y

Resultando que, por don José Vicente Guerola Ureña, en representación de Bonet y Guerola, S.L., se presenta el instrumento de planeamiento en cuestión, redactado por los Arquitectos don Antonio Aracil Payá y don Fernando Santonja Sanz.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2006, se acordó someter a información pública, por un plazo de un mes, el Estudio de Detalle citado. La información pública se realizó mediante Anuncio publicado en el periódico El Mundo, de 2 de octubre de 2006, y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 5380, de 3 de noviembre de 2006.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna al respecto, según consta en la certificación de la Secretaria General de 12 de diciembre de 2006.

Consta informe de la Oficina de Arquitectura y jurídico.

La tramitación del expediente se estima correcta, conteniendo el mismo la documentación exigida en el artículo 80 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, cumpliendo la función contenida en el artículo 79 del citado texto legal; todo ello en relación con los artículos 90.2 y 83.2 a) de la LUV, en cuanto al procedimiento.

Acerca de la legitimación activa significar que en el vigente Plan General, y para el suelo urbano se prevé expresamente la formulación de Estudios de Detalle -artículo 395 en relación con el 358.2-, con las funciones y objeto que prevé el artículo 20 de las Ordenanzas del Plan, siendo competente el Ayuntamiento de Alcoy para su aprobación definitiva. Asimismo el artículo II.3 de la Ordenanza del Plan Parcial Residencial de Mejora «El Castellar» facultaba tal posibilidad.

Procede por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, siendo competente el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple, de conformidad con el artículo 22.2 c), en relación con el artículo 47.1, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

El acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dando cuenta a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, Vivienda y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los señores asistentes, al votar a favor los trece concejales del Grupo del PP y los tres

del Grupo Entesa, y abstenerse los ocho concejales del Grupo PSOE y el concejal del Grupo Bloc, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana EA del Plan Parcial Residencial de Mejora «El Castellar».

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, dando cuenta a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente, advirtiéndole que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 6 de febrero de 2007.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0704995

AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 27 de febrero de 2007, el presupuesto municipal para el ejercicio de 2007 junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será elevado a definitivo de forma automática si durante el periodo de exposición no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alfafara, 1 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente. Rubricado.

0705185

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público, por un periodo de un mes, desde la inserción del presente anuncio, el anteproyecto de construcción y explotación de la concesión de obra pública

del complejo deportivo consistente en piscina cubierta, spa, gimnasio, cafetería y pistas de paddle, que incluye otras dependencias anexas, en el solar propiedad municipal sito en avenida del Albir, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de febrero de 2007, para que puedan formularse cuentas observaciones se consideren oportunas.

L'Alfàs del Pi, 28 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Such Pérez.

0704996

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9. Aprobación del proyecto de «urbanización de la zona entre la calle Juanito Santero y el Centro de Tecnificación».

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha redactado el Proyecto de Urbanización de la zona entre la calle Juanito Santero y el Centro de Tecnificación, que tiene por objeto la definición de los trabajos necesarios para realizar las obras de urbanización de la zona a la que afecta. En concreto, se pretende acondicionar para su uso como jardín y estacionamiento de vehículos el espacio delimitado por la calle Juanito Santero, desde la calle Presbítero Baltasar Carrasco y Camino de Ronda; el Centro de Tecnificación, el Colegio «El Tossal» y una parcela perteneciente al I.V.V.S.A.

La documentación integrante del mismo es la siguiente:

- Memoria.

- Anejos a la Memoria (Características Generales del Proyecto, Obras de Fábrica. Muros, Coordinación de Servicios Afectados, Plan de Obra y Clasificación del Contratista, Estudio de Seguridad y Salud, Relación Valorada de Ensayos, Referencia Fotográfica del Estado Actual, Justificación de Precios, y Justificación del coeficiente K de costes indirectos).

- Planos de situación, estado actual, demoliciones, replanteo, perfiles longitudinales, pavimentación, muros de mampostería, muros de hormigón, saneamiento, agua potable, alumbrado, jardinería y red de riego, mobiliario urbano, señalización y servicios existentes.

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Mediciones y Presupuesto, ascendiendo el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de 502.968,84 euros.

El Proyecto se expuso al público mediante un Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2006, insertándose un edicto al respecto en el periódico «metro» de 7 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5416, del día 28 de diciembre siguiente y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Durante el periodo expositivo no se han presentado alegaciones.

Procede, en consecuencia, aprobar el proyecto, según establece el artículo 152 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, siendo competente para ello la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Proyecto de Urbanización de la zona entre la calle Juanito Santero y el Centro de Tecnificación, redactado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.